



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la peticionaria solicita cambio de abogado. Provea.

Concordia-Antioquia, 02 de septiembre de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	371
Proceso	Amparo de pobreza
Peticionaria	Orfa Nelly Restrepo Ortíz
Radicado	05 209 31 84 001 2022 00053 00
Asunto	Auto que agrega y requiere

En atención a la constancia que antecede, agréguese al expediente de amparo de pobreza, el memorial obrante a folios 22 y 23, allegado al Despacho por la peticionaria Orfa Nelly Restrepo Ortíz, a través del cual solicita cambio de abogado, debido a que llamó al abogado Felipe Rojas Pineda, para ponerse de acuerdo con su caso, y el profesional quedó de llamarla, sin embargo manifiesta la amparada que no se ha hecho efectivo, además expresa que lo llama y éste no le contesta, por lo que procede a dejarle mensajes vía WhatsApp, sin obtener respuesta.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

En atención a lo manifestado por la peticionaria Orfa Nelly Restrepo Ortiz, en su memorial, esta agencia judicial no acepta la solicitud de cambio de abogado, para que la represente en el proceso que pretende demandar, y en su lugar esta judicatura requiere al profesional en derecho Felipe Rojas Pineda, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, indique a esta agencia judicial, las gestiones que ha adelantado para presentar la demanda que requiere la peticionaria Orfa Nelly Restrepo Ortiz; so pena de aplicar las sanciones consagradas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Notifíquese la presente providencia tanto al abogado designado como a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a920b965a9594fa16a5f83d599830fee40d2c3887c629a31f874b9a7d98aef3**

Documento generado en 05/09/2022 02:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>